



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 15 DE OCTUBRE DE 1990 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, EN FAVOR DE MEXICANA DE TÉCNICOS EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA CONCESIONARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TRAMO DE 33.7 KILÓMETROS DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO ORIENTE DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de octubre de 1990, LA SECRETARÍA, otorgó concesión por un periodo de 8 años 6 meses a favor de LA CONCESIONARIA para construir, explotar y conservar el tramo de 33.7 kilómetros de la carretera Libramiento Oriente de San Luis Potosí, en lo sucesivo indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión".
- II. LA CONCESIONARIA puso en operación el Libramiento Oriente de San Luis Potosí el 23 de agosto de 1991 y desde esa fecha ha operado ininterrumpidamente.
- III. Al entrar en operación el Libramiento, los ingresos fueron insuficientes para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de la Concesión. Para solucionar tal insuficiencia, el 31 de octubre de 1994, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Bancomer, S.A. (como acreedor), LA CONCESIONARIA y LA SECRETARÍA suscribieron un Memorandum de Entendimiento en donde establecieron los términos para reestructurar el proyecto mediante la capitalización parcial de los pasivos, la promoción de tarifas especiales a los vehículos de carga y la ampliación a 30 años del plazo de la Concesión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- IV. Con fecha 16 de noviembre de 1994, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una modificación al Título de Concesión para ampliar el plazo de la concesión a 30 años, ajustar diversas Condiciones para adecuarlas a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, hacer más ágil la actualización de las tarifas y actualizar el Programa Financiero de la Concesión.
- V. Con fecha 8 de diciembre de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Bancomer, S.A., **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA** suscribieron un Convenio de Concertación de Acciones para reestructurar la deuda bancaria con un esquema de tasa fija sobre los índices de infracción y atenuar el efecto del aumento extraordinario en las tasas de interés.
- VI. Con fecha 11 de agosto de 1999, **LA CONCESIONARIA**, con autorización de **LA SECRETARÍA** y con el respaldo de los derechos al cobro derivados de la Concesión, realizó una emisión títulos que le permitió terminar el Convenio de Concertación de Acciones referido en el Antecedente V anterior y refinanciar su deuda bancaria y parte de su capital.
- VII. Con fecha 2 de noviembre de 2005, **LA CONCESIONARIA**, con autorización de **LA SECRETARÍA** y con el respaldo de los derechos al cobro derivados de la Concesión, contrató un crédito bancario que le permitió liquidar el saldo de los títulos referidos en el Antecedente VI anterior y reducir la tasa de interés de su deuda.
- VIII. Con fecha 13 de septiembre de 2006, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** la modificación al Programa Financiero de la Concesión en donde se refleje la actualización del capital de riesgo desde la fecha de su aportación y aplicando la tasa de rendimiento pactada de 5.9%.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 36 fracción I, XXI, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 5º fracción I, 6º y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 4º, 5º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en la Condición Quinta del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

CONCESIONARIA la presente modificación al Título de Concesión, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el Anexo 4 del Título de Concesión relativo al Programa Financiero.

SEGUNDA.- Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las Condiciones y los Anexos restantes del Título de Concesión subsisten en sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por LA CONCESIONARIA.

TERCERA.- La firma del presente documento por parte de LA CONCESIONARIA implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

La presente Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de noviembre de 2006.

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

D

  
PEDRO CERISOLA Y WEBER

POR LA CONCESIONARIA  
EL REPRESENTANTE LEGAL

  
VICENTE RANGEL LOZANO